



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 31 – 03 – 002 – 2021-00247- 00

Asunto: 1) Levantamiento de medida.
2) Notifica por conducta concluyente
3) téngase en cuenta

Armenia, 19 octubre 2021.

1. De conformidad con la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte ejecutante la cual viene coadyuvada (pág. 27-30 doc. 12), donde solicitan levantamiento las medidas cautelares decretadas; por ser procedente bajo la preceptiva del art. 597 numeral 1º y 600 Del CGP, se dispone:

1.1. Cancela la medida de embargo y consiguiente retención de la quinta [5ª] parte de la asignación salarial, previa deducción del salario mínimo legal mensual vigente, que la ejecutada Lilian Fernández con c.c. 41.903.721, devengan como funcionario de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío [Artículo 593-9 del CGP. y artículo 154 C.S.T.]. o en su defecto el embargo y consiguiente retención del equivalente al 30% de los honorarios devengados por el ejecutado previa deducción del salario mínimo legal mensual vigente si su vinculación es a través de contrato de prestación de servicios.

Medida que fue comunicada mediante oficio 621 del 03 de junio de 2021 (pag. 19 doc. 9).

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico al pagador que informe (n), lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

2. En atención a las manifestaciones relacionadas con la parte ejecutada en el numeral 3 del escrito presentado (pág. 27-30 doc. 12); considera el Juzgado que dicha parte conoce de la existencia del proceso y el auto que libro mandamiento en su contra. Así las cosas téngase a la ejecutada Lilian Fernández con c.c. 41.903.721, notificada por conducta concluyente del auto de fecha 31 de mayo de 2021 (pag. 13-15 doc. 07) mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra, desde el día 09 de septiembre de 2021 fecha en que remitió la solicitud de tener por notificada por conducta concluyente a la aquí ejecutada (Artículo 301 CGP).

Se aclara que, atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en relación con la utilización de medios electrónicos; el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, se realizará la remisión de manera inmediata el traslado de la demanda al correo electrónico de la ejecutada, esto con el fin de haga uso del derecho de defensa.

Se indica que no se dispondrá del término de tres (3) días para solicitar el retiro de anexos de la demanda (Artículo 91 inciso 2 CGP), de conformidad con lo ordenado en el párrafo anterior, donde es el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia quien remitirá al correo electrónico de la ejecutada dichos anexos para surtir el traslado de la demanda. Así las cosas, igualmente se señala que desde el día siguiente hábil a la fecha de remisión de los anexos a la parte ejecutada por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, iniciara a contarse el termino de traslado de la demanda.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y enviará el (los) expedientes (s) que informe (n), lo aquí dispuesto al correo electrónico aportado para notificación del ejecutado esto es:

tataferlo@hotmail.com

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de la remisión del expediente que notifican y dan cumplimiento a lo dispuesto en este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

- 3) Teniendo en cuenta lo pactado por las partes en el numeral 2 del escrito allegado (pág. 27-30 doc. 12), se aclara que si bien se está accediendo al levantamiento de las medidas cautelares, los depósitos que se encuentran constituidos y los que se generen hasta el levantamiento de la medida por parte del pagador, serán tenidos en cuenta como abono a la obligación y se dispondrá su entrega en el momento procesal oportuno.

4) se acepta la renuncia a términos de ejecutoria en atención a que la petición viene coadyuvada por las partes art. 119 del CGP.
/Ljrp

Se notifica por estado el 20 octubre 2021

Firmado Por:

**Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3c94c3fcac796e940d1ecd2a6172d86749475e5fb0e17e65c843541c22f6b8e
Documento generado en 19/10/2021 10:56:41 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**